



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-MDM

Miraflores 2020, setiembre 04



### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2020, Informe N° 182-2020-DOPHUYC/GDU, Informe Legal N° 376-2020-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que establece como objetivo: efectuar modificaciones al Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con la finalidad de establecer medidas orientadas a alcanzar el acceso universal, sostenible de calidad de los servicios de saneamiento, así como una eficiente gestión y prestación de los servicios de saneamiento;

Que, en atención al Convenio suscrito entre la Entidad y la empresa SEDAPAR S.A, se tiene que, entre la Municipalidad ha proyectado entre otros la ejecución del siguiente proyecto de inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRIGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA; habiéndose evidenciado que las redes de agua y alcantarillado, debido a la antigüedad de las mismas, requieren de su renovación; en ese sentido, en mérito al criterio de colaboración que prima entre las Entidades, se efectuaran acciones conjuntas que permitan ejecutar el proyecto que incluya el cambio de redes de agua potable y alcantarillado sanitario; habiéndose determinado a su vez como obligación por parte de la empresa SEDAPAR S.A, ejecutar la instalación de las tuberías de las redes de agua potable y alcantarillado y de las conexiones domiciliarias que resulten afectadas, en los tramos definidos por SEDAPAR, así como efectuar los trabajos de renovación de redes y conexiones domicilia dentro de los plazos coordinados de forma estricta con la Municipalidad, comunicándole, el inicio y fin de los trabajos de instalación;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Entidad, dispone en el procedimiento N° 58, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Autorización de Apertura de Zanja para Conexión Domiciliaria de Agua o Desagüe, estableciéndose como derecho de tramitación el monto de S/ 41.50, consignándose a su vez los requisitos exigibles para su obtención;



Que, mediante Oficio N° 284-2020/S-30000, remitido por el Gerente General de la empresa SEDAPAR S.A, hace llegar el Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objetivo determinar los compromisos y las condiciones administrativas, técnicas y legales de cooperación interinstitucional que permita a nuestra empresa realizar la renovación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Calle Teniente Rodríguez, Calle Puno, Calle Puente Arnao, Prolongación Puente Arnao, Pasaje Goyeneche, Jirón Cahuide, Calle 22 de Agosto, Calle Rosaspata y Avenida San Martín del distrito de Miraflores, de forma conjunta y coordinada entre la Municipalidad y SEDAPAR S.A., por lo que solicita que el mismo sea revisado y evisión y de ser el caso se sirva suscribir y devolver el convenio adjunto, para su trámite respectivo;



Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado -SEDAPAR S.A, se establecido como objeto del mismo el determinar los compromisos y las condiciones administrativas, técnicas y legales de cooperación interinstitucional que permita a la empresa SEDAPAR realizar la renovación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Calle Teniente Rodríguez, Calle Puno, Calle Puente Arnao, Prolongación Puente Arnao, Pasaje Goyeneche, Jirón Cahuide, Calle 22 de Agosto, Calle Rosaspata y Avenida San Martín del distrito de Miraflores de forma conjunta y coordinada entre la Municipalidad y SEDAPAR S.A; consignándose en la cláusula quinta las obligaciones asumidas por ambas instituciones;



Que, mediante Informe N° 182-2020-DOPHUYC/GDU, emitido por al División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, señala que atención al Convenio celebrado entre la Entidad y la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto a la cláusula quinta de las obligaciones asumidas; respecto a la apertura de las zanjas tanto de las redes de agua potable como de alcantarillado sanitario, así como de las conexiones domiciliarios en los tramos que se requieran la renovación; corresponderá determinar la exoneración del pago y requisitos por concepto de autorización de apertura de zanja para conexión domiciliaria de agua y desagüe establecido en el TUPA de la Entidad; en dicho extremo, concluye señalando que se otorgue la exoneración de pago por derecho de trámite y requisitos, a los vecinos de la calle Teniendo Rodríguez, en donde se desarrollara el proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRIGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA; precisando que el plazo de exoneración se determinara en un periodo aproximado de 30 días, en los cuales se desarrollaran las siguientes partidas: Trabajos preliminares, Plan de Seguridad y salud en obra, movimiento de tierras y nivelación. En dicho contexto, mediante Informe N° 356-2020-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se pronuncia ratificando lo señalado por la División de Obras Privadas;



Que, en consecuencia estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las obligaciones asumidas por la empresa SEDAPAR S.A y por la Municipalidad Distrital de Miraflores, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por medio del cual se asume la ejecución de la instalación de las tuberías de las redes de agua potable y alcantarillado y de las conexiones domiciliarias que resulten afectadas, en los tramos definidos por SEDAPAR, conforme a los plazos establecidos en el primer tramo del cronograma de ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRIGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA; a efecto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de obligaciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 376-2020-GAJ/MDM, de fecha 04 de setiembre del 2020, es de opinión que, corresponderá al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, determinar la exoneración de los derechos de pago establecido en el TUPA de la Entidad; precisando a su vez que al ser ejecutado dicho procedimiento por la empresa prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado, no serán exigibles los requisitos; ello conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano;



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de setiembre del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** el pago por Derecho de Tramitación, respecto al procedimiento de Autorización de Apertura de Zanja para Conexión Domiciliaria de Agua o Desagüe, consignado en el TUPA de la Entidad, por el monto de S/ 41.50; exoneración que beneficiara a los vecinos de la zona de intervención del proyecto de inversión pública denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRIGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA; ello en atención a las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado -



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

SEDAPAR S.A y la Municipalidad Distrital de Miraflores y conforme a los criterios de colaboración contenidos en el TUO de la Ley 27444.

**ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR** que la exoneración mencionada en el artículo precedente se encontrará vigente durante la primera etapa del cronograma de ejecución de obra del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRIGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA; estableciéndose el plazo de 30 días calendario, conforme a lo señalado mediante Informe N° 182-2020-DOPHUYC/GDU.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el acto resolutivo a emitirse.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Faúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Faúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE